



Tipo de solicitud: RESIDENCIA TEMPORAL Y  
TRABAJO CUENTA PROPIA INICIAL  
Nº de Expediente: 28012024009 [REDACTED]  
Nombre y Apellidos del Trabajador: [REDACTED]  
Fecha de solicitud: 25/09/2024  
NIE: Z [REDACTED]  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17/03/2025  
FECHA DE EFECTOS: 17/03/2026  
VALIDEZ hasta 16/03/2027

PERILLE CASTRO ANDRES  
PLAZA TIRSO DE MOLINA, 13 Es: EI PI: PISO 02  
28012 MADRID

VISTO EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en fecha 01/04/2025:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** En fecha 25/09/2024, el/la ciudadano/a D/Dña. [REDACTED] solicitó MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA PROPIA INICIAL, que fue resuelta desfavorablemente en los términos que constan en la resolución impugnada.

**Segundo:** Disconforme con la expresada resolución se ha interpuesto recurso de reposición contra la misma, en el que el/la recurrente manifiesta cuanto a su derecho considera conveniente aportando la documentación que estima oportuna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia del Delegado del Gobierno para conocer y resolver el presente recurso le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo:** Las alegaciones del recurrente y la documentación presentada han desvirtuado los fundamentos de derecho de la resolución recurrida, toda vez que se comprueba que la solicitud reúne los requisitos legales exigidos para su concesión establecidos en el artículo 199 del reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

VISTOS los preceptos legales citados, el DELEGADO DEL GOBIERNO ACUERDA

ESTIMAR el recurso de Reposición y proceder a la **CONCESIÓN** de RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA PROPIA INICIAL a favor de D/Dña. [REDACTED]

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos

**IMPORTANTE:** De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. E incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.



meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Madrid, 17/03/2025

El Delegado del Gobierno  
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/06/2023, BOE 14/06/2023)  
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración  
Paloma Pérez Cortijo